

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ- CESAR. – VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 446

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: ARELIS MILETH VIDES BELEÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00201-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada ARELIS MILETH VIDES BELEÑO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No.26.733.087, y en contra de **ARELIS MILETH VIDES BELEÑO** identificada con la C.C. No. 49.746.091, quien recibirá notificación en la calle 2 con carrera 2 Barrio Chiquinquirá, Chiriguaná - Cesar, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00)Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Noviembre 15 de 2011.

- 1.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.453.400,00)Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Noviembre de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2018.
- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$825.600,00)M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 01 de

Diciembre de 2018 hasta el 01 de Agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 02 de fecha 27 de Marzo de 2012.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$417.960,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de Marzo de 2012 hasta el 27 de Diciembre de 2018.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$239.940,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2012.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$280.360,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 13 de Marzo de 2012 hasta el 28 de Diciembre de 2018.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$159.960,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 29 de Diciembre de 2018 hasta el 29 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.270.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 04 de fecha 12 de Abril de 2012.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.758.442,00)M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 12 de Abril de 2012 hasta el 27 de Diciembre de 2018.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.015.746,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambios se libra por un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$8.921.408,00) Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese a la demandada **ARELIS MILETH VIDES BELEÑO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 082.**

El secretario:

Yudi Matilde Santiz Palencia

